



Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 Junio del 2023

FOLIO: 280521423000031

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

b 1

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **25 de Mayo del 2023** que a la letra dice:

Solicito contrato de obra de REHABILITACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES No. 22 con una inversión de \$13, 232,272.45

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días notificación, conocer más siquientes esta para http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

Ing Eduardo Uriza Alanis Coordinador de la Unidad de Transparencia **COMAPA** Reynosa, Tamaulipas

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

(comapa.reynosa)

@comapareynosa

© comapa_reynosa

www.comapareynosa.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."





ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (11/2023)

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a miércoles 31 de Mayo del 2023; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas. Ubicadas en la calle Río Pánuco y José de Escandón S/N, Col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

C. ING. EDUARDO URIZA ALANIS. Presidente del Comité de Transparencia

C. LIC. RUBEN FLORES DEL ANGEL. Secretario del Comité de Transparencia

C. LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CANTÚ. Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la existencia de quórum, el siguiente orden del día fue aprobado por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Dictaminación de la "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" con respecto a la solicitud de información pública SI-031-2023, foliada 280521423000031 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

COMAPA



















Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-03.-2023.



La propuesta de **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, formulada por la Gerencia Técnica y Operativa, a la información solicitada en el oficio UT-55-2023, girado por la Unidad de Transparencia, fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, no tiene en sus archivos registro alguno de la información solicitada.

Todo esto en base al artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 145. - La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

СОМАРА









A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Comisaria de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su APROBACIÓN UNÁNIME.

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 11/2023"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto qué tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 11:00 horas del día 31 de Mayo del año 2023, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

COMAPA







YG. EDUARDO URIZA ALANIS PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

C. LIC. RUBEN/FLORES DEL ANGEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CANTÚ MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

COMAPA















RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS RESOLUCIÓN NÚMERO 11/2023

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 11/2023 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 11/2023; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-031-2023, foliada 280521423000031 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **25 de Mayo** del dos mil veintitrés, el **C.**solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-031-2023** con el folio **280521423000031**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito contrato de obra de REHABILITACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES No. 22 con una inversión de \$13, 232,272.45

СОМАРА













Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

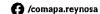
SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio GTO-9696/2023, la Gerencia Técnica y Operativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido por la Unidad de Transparencia a través del oficio UT-55-2023 donde solicita lo siguiente:

Solicito contrato de obra de REHABILITACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES No. 22 con una inversión de \$13, 232,272.45.

Para lo cual la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio GTO-9696/2023, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

COMAPA













Referente a su oficio UT-55/2023 de fecha 25 de Mayo del presente; en el cual solicita información referente al "contrato de obra REHABILITACION GENERAL DE ESTACIÓN BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES No. 22 con una inversión de \$13, 232,272**.**45".

Hago de su conocimiento que una vez realizada la revisión de nuestros archivos, no encontramos ningún expediente unitario de la obra motivo de su solicitud.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Técnica y Operativa, al solicitar la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-031-2023 con número de folio 280521423000031.



En consecuencia en la parte resolutiva de este fallo, **se confirma** el contenido del oficio GTO-9696/2023, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal,

COMAPA









cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o en su caso de quién le represente tal como lo impone el artículo 3 fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

RESUELVE

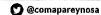
PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información planteada por la Gerencia Técnica y Operativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

COMAPA











C. LEDUARDO URIZA ALANIS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. RUBEN/FLORES DEL ANGEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CANTÚ MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

COMAPA









FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."